

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cangas de Onís, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Mestas de Cón, señalándose como zona infecta, Mestas de Cón, como zona sospechosa la misma zona, y como zona de inmunización, Onís.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 ambos inclusive del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 10 de diciembre de 1966.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Navia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en La Regla-Anleo, señalándose como zona infecta, La Regla-Anleo, como zona sospechosa, la misma, y como zona de inmunización, Concejo de Navia.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 10 de diciembre de 1966.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Ribadesella, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955, (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Pueblo de Fresno, señalándose como zona infecta, Pueblo de Fresno, como zona sospechosa, el mismo, y como zona de inmunización, la misma.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 ambos inclusive del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 10 de diciembre de 1966.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina,

existente en el término municipal de Villaviciosa, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955, (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la parroquia de Quintes, señalándose como zona infecta, los barrios del Medio y Cimadevilla, como zona sospechosa, toda la parroquia de Quintes, y como zona de inmunización, Villaverde, Quintueles, Tazones y Argüero.

Las medidas adoptadas son las incluidas en los artículos 302 al 312 ambos inclusive del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 10 de diciembre de 1966.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado bovino, del término municipal de Grado, y que fue declarada oficialmente con fecha de 21 de octubre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de diciembre de 1966.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Ilustrísimos señores: Presidente, don José Alvarez Dominguez, Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 116-66 entre partes, de una como demandante y apelante don Avelino Alvarez Martínez, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Riosa, que actúa, en beneficio de la comunidad hereditaria que forma con sus hermanos, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Pelayo Botas y G. Barbón; y de otra como demandado y apelado don José Muñiz García, mayor de edad, casado, minero y vecino de Riosa, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Abogado don José Rodríguez; y también como demandados y apelados don Francisco Muñiz García, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de La Cantera de Riosa, don Serafín Muñiz García, mayor de edad, don Vicen-



te Muñiz García, mayor de edad, y don Germán Muñiz García, mayor de edad, desconociéndose las demás circunstancias de estos últimos, así como su domicilio representados todos por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre declaración de propiedad.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Avelino Álvarez Martínez, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en dieciocho de mayo último por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Lena, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos al expresado don Avelino la totalidad de las costas causadas en esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Francisco Tuero."

Para que conste, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Peláez Gasch.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 106 de 1966, por el Procurador señor don Oscar Mairlot, en representación de doña Avelina González Alonso, contra acuerdo dictado en 19 de septiembre de 1966, por el Ayuntamiento de Oviedo, y recaído en expediente número 155 de 1966, del Negociado de Policía Urbana, sobre reconstrucción de la cubierta del edificio número 3 del Barrio de Ferreros, carretera de la Cárcel.

Lo que se hace público para que a tener de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29 párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de diciembre de 1966.  
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 109 de 1966, por el Procurador Sr. G. Bueres en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 30 de setiembre de 1966, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y recaído en expediente número 143 de 1964, relativa al Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos, por don José Ramón García Rodríguez, por "Asturiana de Piensos S. A."

Lo que se hace público para que a tener de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 15 de diciembre de 1966.  
El Secretario.

## JUZGADOS

#### DE ALLER

##### Cédula de citación

De orden del señor Juez Municipal de esta villa, y en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado Municipal, señalados con el número 82 de orden 1966, se ha servido señalar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día trece de enero próximo, y hora de las tres y cuarto de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y que se cite a las partes, testigos y Ministerio Fiscal, en legal forma, con las advertencias y apercibimientos de Ley.

Y para que le sirva de citación en legal forma al denunciado Cándido Antuña Gutiérrez, vecino que fue de Gijón, calle Dindurra, número siete bajo izquierda, hoy en ignorado paradero en esta provincia, expido el presente en Aller, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.  
El Secretario.

#### DE AVILES

##### Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a Andrés Herreros Rodríguez, 27 años de edad, de estado casado, de profesión carpintero, hijo de Geliciano y Hor-

tensia, natural de Santander, y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Avilés, a fin de hacer pago de la multa de cinco mil pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado número 68, de 1957, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario, sufrirá arresto sustitutorio de treinta días.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha, en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés, a 12 de diciembre de 1966.  
El Secretario.

#### DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano a que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición, sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano del bajo de la casa número 9 de la carretera Viesques, en esta plaza, promovido por su propietario don Raimundo Solar Valdés, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Somió, representado y dirigido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo, contra don Eliseo García Castro, mayor de edad, casado, productor, cuyo paradero actual se ignora, en situación de rebeldía y

##### Fallo

Que estimando la demanda promovida por D. Raimundo Solar Valdés, contra don Eliseo García Castro, debo condenar y condeno a dicho demandado a dejar enteramente libre y a disposición del demandante la vivienda objeto de la locación urbana, que se declara resuelta, bajo de la casa número 9 de la carretera de Viesques, en esta población, sin perjuicio de lo que, en su caso pueda acordarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 787 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo 2.º, con apercibimiento de que de no desalojarla en el plazo le-

gal, se procederá a su lanzamiento, imponiendo a dicho demandado el pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado. Notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Fernando González Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Mario Bañeres Pinies.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don César Álvarez Linera Uría, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan de oficio autos de prevención de abintestato, de doña María Noguero Martínez, natural de La Coruña, de 73 años de edad, que falleció en esta ciudad de Oviedo el día 18 de septiembre de 1957, en estado de viuda de don Francisco de Caravia, Excelentísimo señor Fiscal, Jefe que fue de la Audiencia de este territorio, desconociéndose más datos, y por el presente se llama y por haber muerto sin testar la referida causante, a sus parientes próximos que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, acreditado su parentesco con la causante y su derecho a la herencia, todo ello con apercibimiento de que si dejasen transcurrir el referido término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a 15 de diciembre de 1966.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

##### Anuncio

Esta Excm. Diputación Provincial convoca pública subasta para la contratación de las obras de reparación de un centro de higiene rural y Casa del Médico en San Juan de Beleño (Ponga), con presupuesto tipo de



licitación de trescientas sesenta mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, plazo de ejecución de cuatro meses, y fianza provisional de 7.208,77 pesetas, siendo la definitiva el doble de la provisional.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en este Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, provisional de 5 e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ... provincia de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de reparación de un Centro de Higiene rural y Casa del Médico en ..... de esta provincia, se comprometo a tomar parte a su cargo las referidas obras por una cantidad total de ..... (en letra o número) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social "Fecha y firma del proponente".

Para el pago de este obra existe consignación suficiente en la partida de Cooperación bienio 1966-67.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de diciembre de 1966.  
El Presidente: Miguel Angel Fernández Coronado.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano y Ruíz del Arbol.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Servicio: Electricidad.

Expte.: 603-82.

Ref.ª: JLV/eaf.

Resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, declarando la utilidad pública de la Subcentral

de transformación de 200 KVA., de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en el Puerto de San Juan de Nieva.

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo, a instancia de don Isaac Alvarez Santullano, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Verga de Anzo, 3, como Director Administrativo de la misma, en la que solicita la declaración de utilidad pública de la Subcentral de transformación de energía eléctrica de 200 KVA. a 23 KV., en sustitución de otra a igual tensión, con cambio de emplazamiento, en el Puerto de San Juan de Nieva, término municipal de Castrillón.

Resultando que por la Dirección General de la Energía se remite el expediente a esta Delegación de Industria para su resolución definitiva, de acuerdo con la vigente legislación, dando su conformidad a lo actuado por los Servicios de Obras Públicas y al condicionado establecido por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Resultando que por esta Delegación de Industria se otorgó a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la autorización administrativa de la instalación el 3 de diciembre de 1957, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 284, de 13 de diciembre de 1957, una vez cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la legislación vigente en la fecha de la misma, que presuponía la aprobación del proyecto de ejecución a que se refiere el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le otorga el Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la Subcentral de transformación de energía eléctrica de 200 KVA., a 23 KV., autorizada a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., por esta Delegación de Industria en fecha 3 de diciembre de 1957.

Esta concesión se otorga con las condiciones señaladas en la citada Autorización Administrativa y con las siguientes:

Primera.—Se conceden los terrenos de dominio público para el establecimiento de la Subcentral de transformación de energía eléctrica citada, y se autoriza su instalación en el Puerto de San Juan de Nieva.

Segunda.—En los terrenos anteriormente mencionados, la concesión se otorga en precario, sin perjuicio

de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Si, con motivo de proyectos o planes aprobados por la Administración, en sus distintas esferas, fuese necesario variar de algún modo la instalación autorizada, de forma que obligase a modificar el tendido de las líneas eléctricas a ella conectadas y estando declarada la utilidad pública de las mismas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Tercera.—Regirá para esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, y del Reglamento para su ejecución; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas, aprobadas por O. M. de 12 de julio de 1948, Reglamento de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952 y disposiciones posteriores, así como todas las de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse y los sean aplicables.

Cuarta.—El concesionario dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de Obras Públicas afectados, de la fecha del comienzo y terminación de las obras, para conocimiento del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento del condicionado impuesto por los mismos.

Quinta.—La instalación se adaptará en todo momento al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Gijón en diciembre de 1956, por el Ingeniero Industrial don José Núñez Antuña, en el que figura un presupuesto de 134.945 pesetas, en lo que no resulte modificado por los términos de esta concesión, no pudiendo introducirse variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Delegación de Industria, que será otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 2.617/1966 y 2.619/1966, de 20 de octubre sobre autorización de Instalaciones Eléctricas y Expropiaciones Forzosa y Sanciones en materia referente a las mismas.

Sexta.—En cuanto la instalación afecta de alguna manera a terrenos de dominio público, servicios o concesiones, a cargo de los distintos Departamentos Ministeriales, Organismos y Corporaciones, se cumplirán las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus informes de fecha 30 de enero

de 1958 y 25 de marzo de 1964, por figurar unidos al expediente.

Séptima.—El concesionario responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de la ejecución de las obras de la instalación mencionada y de la explotación de la misma.

Octava.—Tanto durante su construcción, como durante su explotación, la instalación estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en lo que afecta a la seguridad del personal y bienes y al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Estaciones de Transferencia de 23 de febrero de 1949 y bajo la de los Servicios Provinciales de Obras Públicas en cuanto al cumplimiento del condicionado.

Novena.—Por el concesionario se dará cumplimiento, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación personal de la presente Resolución, a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Décima.—Esta concesión deberá ser presentada por el concesionario dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/64 de 11 de junio.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por los motivos señalados en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente Resolución puede recurrir en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de la Energía en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 22 de noviembre de 1966.  
El Ingeniero Jefe.

— : —

Nota-Extracto

Servicio: Electricidad.

Expte.: 3047-60.

Ref.ª: JLV/eaf.



Por don Miguel García Jiménez en nombre y representación de Electra Bedón, S. A., con domicilio social en General Yagüe, 4, Oviedo, como Director de la misma, se solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 5 KV., con origen en la E. T. D. de Figaredo, del peticona-



rio, y final en Lavaderos Mina Escribana, y derivaciones a treinta y cuatro centros de transformación con potencia total de 1.920 KVA., a establecer en Peñule, Lavaderos Mina Llori, Lavaderos M. Alvarez, Lavaderos V. Palacios, Compresores Mina Llori, id., id., Ventilador Mina Llori, Vegalafonte, Compresor Mina Escribana, id., id., Los Valles, La Pruvia, Misiego, Fuexo, Repedroso, Lavaderos Mina Escribana Cabojal, Instituto Santa Marina, Rozadiello, El Parque, La Veguina, S. Francisco, Villapendi, Lago, Invernigo, Carcarosa, San Andrés, Fortuna, La Llera, Urbíes, Viviendas Protegidas, Urbíes Cementerio, El Collado, El Pedrero y La Hueria, en el valle de Turón término municipal de Mieres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, puede formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas, por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14, en el Organismo citado.

Oviedo, 7 de diciembre de 1966.  
El Ingeniero Jefe.

— : —

Servicio: Electricidad.

Expte.: 603-131.

Ref.ª: JLV/eaf,

Cumplidos los trámites señalados en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Isaac Alvarez Santullano y Alvarez, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo 3, como Director Administrativo de la misma, en la que solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, subterránea, a 10 KV., y dos centros de transformación en la carretera de Pumarín y en la calle de Victor Chávarri, de esta capital.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación de la línea y centros de transformación citados.

La presente autorización se otorga con las siguientes condiciones:

Primera.—La instalación, en cuanto a sus características principales, se adaptará al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, y serán las siguientes:

Tramo de línea subterránea, trifásica, desde la subcentral de Naranco al centro de transformación en la carretera de Pumarín, continuando al de la calle de Victor Chávarri, en terrenos de la estación del F. C. Vaso-Asturiano, en cable de 3 x 100 mm<sup>2</sup>. y 383 m. de longitud. Derivación desde el centro de transformación de la carretera de Pumarín al futuro centro de transformación de San Román de Pumarín, en cable de 3 x 70 mm<sup>2</sup>. y longitud de 180 metros.

Centro de transformación de la carretera de Pumarín con dos transformadores trifásicos en baño de aceite, de 250 y 100 KVA., a 10/022 y 10/038 KV. respectivamente.

Centro de transformación de la calle Victor Chávarri, con un transformador trifásico en baño de aceite de 160 KVA. a 10/022 KV.

La protección en alta tensión se efectuará por tripolares de 10 KV. y automáticos en baño de aceite.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta resolución, al peticionario, y terminarse en el de seis meses a partir de la de su comienzo.

Tercera.— Tanto durante su construcción como durante su explotación, las instalaciones estarán bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, en lo que afecta a la seguridad de personas y bienes y al cumplimiento de los reglamentos de 23 de febrero de 1949.

Cuarta.— El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras para el reconocimiento definitivo de las instalaciones y otorgar el acta de puesta en marcha.

Quinta.— Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966.  
El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE NOREÑA

Expediente de modificación de créditos número 1/1966

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de referencia, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Noreña 12 de diciembre de 1966.  
El Alcalde.

— : —

#### DE PARRES (Arriendas)

##### Anuncio

Aprobadas en principio las ordenanzas fiscales reguladoras de los ingresos a percibir por este Ayuntamiento de acuerdo con la Ley 48 del actual año y modificadas algunas de las existentes y que resultan aceptadas por la dicha Ley, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del corriente año, queda expuesto al público y por un plazo de quince días, el expediente de razón, y a los correspondientes efectos de examen y reclamaciones.

Arriendas, 29 de noviembre de 1966.  
El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ DEIVE, Andrés, natural de Ambroa, término municipal de Irijoa (La Coruña), nacido el día 17 de noviembre de 1935, de estado soltero, de profesión albañil, y que según noticias se encontraba trabajando en la Empresa "Fundición Costa Verde", en Avilés (Asturias). Procesado en la Causa número 94 de 1965, instruida por un supuesto delito de polizonaje. Comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Permanente de la Base Na-

val de Canarias, sito en la Comandancia General de dicha Base Naval (Plaza de la Feria), para responder de los cargos que le resulte en la mencionada Causa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

— : —

RAÑA RODRIGUEZ, Julio, hijo de Pilar, soltero, peón, nacido en Léiro, Ribadavia, Orense, el 30 de agosto de 1929, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 122 de 1966, por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

— : —

FERNANDEZ LOPEZ, Juan, domiciliado últimamente en Casa Faraón, Las Colinas, Villaviciosa, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión, acordada en el sumario número 72 de 1966.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro Ordinario número 61.550, abierta a nombre de don Jaime Alonso Carazo, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 16 de diciembre de 1966.  
La Dirección.

— : —

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro Ordinario número 89.719, abierta a nombre de doña Josefa Fernández Iglesias, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 16 de diciembre de 1966.  
La Dirección